



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MPH

Huaral, 11 de Enero de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Expediente N° 26190-2018 de fecha 17 de Diciembre de 2018, presentado por la señora **IRIS BETZABEL FARROÑAN MONTESINOS**, mediante el cual solicita la disolución matrimonial contraído con **CIRO ROLANDO ARIAS LA TORRE**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o acaide que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2018-MPH, de fecha 16 de Octubre de 2018 se resolvió declarar la Separación Convencional de don **CIRO ROLANDO ARIAS LA TORRE** y doña **IRIS BETZABEL FARROÑAN MONTESINOS**, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital San Miguel de Acos, Provincia de Huaral.

Que, mediante documento del visto la señora **IRIS BETZABEL FARROÑAN MONTESINOS**, solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con **CIRO ROLANDO ARIAS LA TORRE**, en razón de haber transcurrido el plazo de dos (02) meses de declarado la separación convencional.

Que, en este sentido, mediante Informe Legal N° 01383-2018-MPH-GAJ, de fecha 20 de Diciembre de 2018 el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior remite el expediente a efectos de que se declare mediante acto resolutivo la disolución del vínculo matrimonial de don **CIRO ROLANDO ARIAS LA TORRE** y doña **IRIS BETZABEL FARROÑAN MONTESINOS**, dándose conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y LA LEY N° 29227 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;**

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN EL VÍNCULO MATRIMONIAL** celebrado entre don **CIRO ROLANDO ARIAS LA TORRE** y doña **IRIS BETZABEL FARROÑAN MONTESINOS**, cuyo matrimonio fue celebrado en la Municipalidad Distrital San Miguel de Acos, Provincia de Huaral.



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2019-MPH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de San Miguel de Acos, Provincia de Huaral.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia de Registro Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
-----  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE